

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO MUTUO ACUERDO. No. 110013110003 2021 00637 00

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto

Sucede que, al momento de proferir el fallo fechado el 21 de julio de 2022, se indicó lo siguiente:

“**DECRETAR el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** contraído entre **MONICA NIETO MONCADA y SERGIO ANDRES ALARCON RODRIGUEZ**, 08 de Agosto de 2009, en la Notaria Treinta y Ocho del Círculo Notarial de Bogotá, e inscrito ante la misma Notaria Treinta y Ocho de esta ciudad, bajo el indicativo serial No.04841370.”,

siendo lo correcto:

“**DECRETAR la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** contraído entre **MONICA NIETO MONCADA y SERGIO ANDRES ALARCON RODRIGUEZ**, celebrado en la parroquia Sandiego de la Ciudad de Bogota, el 08 de Agosto de 2009 e inscrita en la Notaria Treinta y Ocho del Círculo Notarial de Bogotá, bajo el indicativo serial No.04841370.”,

motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el FALLO en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

Por Secretaría procédase a **OFICIAR** teniendo en cuenta las correcciones efectuadas.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247